

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE EXAMEN ESPECIAL
AUDITORIA ESPECIALIZADA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO
DE BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015**



GUATEMALA, ENERO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Introducción	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Técnica	2
Limitaciones al Alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Técnica	3
Evaluación Técnica	3
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	4
Conclusiones	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	6
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	7



1. INFORMACIÓN GENERAL

Introducción

En cumplimiento al Nombramiento No. DIP-0519-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por el Director de Infraestructura Pública y con firma del Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; se practicó Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, específicamente: a la disposición final de las aguas negras y servidas desfogadas por la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual esta ubicada en el Cantón Sandoval, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, identificada con la Cuenta No. T3-15-2.

El proceso de evaluación técnica, se realizó en el mes de Noviembre de 2015, durante la evaluación técnica a la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el Cantón Sandoval del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, se contó con el acompañamiento del señor Manuel Xitumal, técnico de la Oficina de Aguas.

Base Legal

La municipalidad de San Miguel Chicaj , Baja Verapaz, ejerce su autonomía y gobierno municipal, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos, números 253 y 254; Decreto del Congreso de la República, número 12-2002 Código Municipal.

Función

La función de la municipalidad de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz, consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, así mismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio del sistema de Consejos Comunitarios de Desarrollo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los



artículos 232 y 241.

Los Decretos Número 31-2002 y 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Efectuar Examen Especial de Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, a la Municipalidad de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz.

Específicos

Verificación de las normativas y reglamentos de la gestión ambiental municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas, relacionadas con el manejo de los desechos líquidos municipales.

Verificar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Verificar la disposición final de las aguas residuales, después de la planta de tratamiento.

Verificar si la planta de tratamiento, tiene la aprobación del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

El alcance de la Auditoría, comprende el período del 01 de enero de 2014 al 30



octubre del año 2015.

Limitaciones al Alcance

No hubo limitaciones al alcance de la auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Técnica

Según la solicitud, hecha al Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas y Ventanilla de Documentos Especiales, de la Contraloría General de Cuentas, por el señor Benito Hernández, indica lo siguiente: "el agua negra no esta siendo ingresada sino a un terreno de mi propiedad, lo cual me afecta pues el lugar afecta la salubridad del sitio, pues el agua negra se acumula formando una laguna. Por lo anterior solicito una comisión para determinar si este acto es aprobado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente para utilizar un terreno comunal, pues afecta a mi terreno. El terreno tiene el servicio de agua potable pero con las condiciones de insalubridad que existe no puede vivir en ese lugar por todos los problemas de insectos, malos olores y otros"...

Evaluación Técnica

La inspección técnica a la planta de tratamiento consistió evaluar los resultados de los análisis físico químicos y metales pesados, dados por el estudio técnico de aguas residuales de reuso y lodos, implementado por la Municipalidad y verificar los instrumentos ambientales aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el seguimiento de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Según el Laboratorio Nacional de Salud "LNS" de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Informe de Análisis Muestra, del Control de la Unidad de Alimentos, indica como procedencia de la muestra: el efluente de la planta de tratamiento, Cantón Sandoval, de fecha 22 de octubre del año 2014, indicando que el resultado del análisis de los parámetros de: demanda bioquímica de oxígeno, color, sólidos suspendidos, nitrógeno y fósforo total, estan dentro los parámetros permisibles, que indica el Acuerdo Gubernativo (236-2006), del Reglamento de las Descargas de Aguas Residuales de Reuso y Lodos, son aceptables y cumplen con el Acuerdo.



Según documentación presentada, se estableció que en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se aprobó el instrumento ambiental para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el Cantón Sandoval, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con número de resolución: 095-2013/DIGARN/UCA/ODGR/SFO/sfo, del Proyecto Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz.

También se verificó que, los límites máximos futuros de descarga de las necesidades de oxígeno de las aguas residuales, de la salida de la planta de tratamiento, Cantón Sandoval, en relación a la demanda química de oxígeno, están en un rango inferior 2.2, lo cual indica que no hay elementos tóxicos en dichas aguas, asimismo los parámetros permisibles de los metales analizados, no muestran trazas de los mismos y están dentro de los parámetros permisibles. La planta de tratamiento reduce considerablemente la materia flotante, coliformes fecales, y demás parámetros evaluados y se observó que están dentro de los rangos aceptados del reglamento de aguas residuales de reuso y lodos del Acuerdo Gubernativo 236-2006,

Se verificó en compañía del Señor Manuel Xitumul, Técnico de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de San Miguel Chicaj, que la planta de tratamiento de aguas residuales es colindante con el terreno del señor Benito Hernández, y las aguas residuales, antes de pasar por la orilla del terreno del señor Benito Hernández, pasan por la planta de tratamiento, en la cual son tratadas adecuadamente, considerando que pueden ser aguas para reuso.

Según indicaciones del señor Manuel Xitumul, el Señor Benito Hernández, instaló el agua potable en la parte baja de la planta de tratamiento y no por la parte alta, como la Municipalidad se lo había recomendado.

Se realizaron actividades de verificación y recorrido al terreno de señor Benito Hernández y se logró constatar que no existe ninguna acumulación de aguas residuales, dentro del perímetro de su terreno, que provengan del efluente en la disposición final de las aguas de la planta de tratamiento, sino que son debido a que en época de lluvia, se acumula el agua que lleva una quebrada, que limita su terreno y la planta de tratamiento.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Según declaración jurada unilateral de Derechos Posesorios sobre Bien Inmueble, el Señor Benito Hernández, es poseedor del terreno que colinda al norte con (14.00) metros, con Ricardo Tista ; Oriente: ciento once punto cincuenta (111.50)



metros, con María Tista Ixpatá y Felicita Tista Ixpatá ; Sur: setenta y cuatro punto diez (74.10) metros, con tanque municipal de tratamiento de aguas negras y Ricardo Tista ; y al poniente: ciento cinco (105.00) con Ricardo Tista .

Existe una planta de tratamiento que cumple con las características y lineamientos que exige el Acuerdo 236-2006 del Congreso de la República . Ministerio de Ambiente, la municipalidad cuenta con el estudio técnico de caracterización y un plan de contingencia, donde las aguas que salen de la planta ya están tratadas y no son aguas negras, están dentro de los parámetros que exige la ley.

El efluente junto con el río tienen su tope en una parte del terreno municipal y del señor Benito Hernández, sin embargo la poza de agua que en los mismos es irreversible ya que cuando llega el invierno el caudal del río crece como cualquier otro provocando que el paredón se deslave de poco a poco. Se elaboró un plan para poder mitigar este problema, llevando a cabo la construcción de una borda o un pequeño gavión, para desviar el caudal del río y que no se pueda empozar nuevamente el agua.

El señor Benito Hernández, no cuenta con una construcción para residir en dicha área y solicito permiso para introducción de agua potable, y la autorización de la introducción de agua, para que no tenga contacto con las aguas negras, se recomienda que la misma se autorice pasando por la parte de arriba de la planta y no por donde se quiere ingresar, esto queda a consideración del análisis de las autoridades municipales encargadas del tema.

Conclusiones

De acuerdo a la solicitud del señor Benito Hernández, se concluye que:

Según el Laboratorio Nacional de Salud "LNS" de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Informe de Análisis Muestra, del Control de la Unidad de Alimentos, indica como procedencia de la muestra: el efluente de la planta de tratamiento, Cantón Sandoval, de fecha 22 de octubre del año 2014, indicando que el resultado del análisis de los parámetros de: demanda bioquímica de oxígeno, color, sólidos suspendidos, nitrógeno y fósforo total, están dentro los parámetros permisibles, que indica el Acuerdo Gubernativo (236-2006), del Reglamento de las Descargas de Aguas Residuales de Reuso y Lodos, son aceptables y cumplen con el Acuerdo.



Según documentación presentada, se estableció que en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se aprobó el instrumento ambiental para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el Cantón Sandoval, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con número de resolución: 095-2013/DIGARN/UCA/ODGR/SFO/sfo, del Proyecto Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz.

Según la evaluación realizada, se constató que la planta de tratamiento, ubicada en el Cantón Sandoval, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, cuenta con un estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos, en el cual se constata, que la calidad del agua en la disposición final de la misma, cumple con los parámetros permisibles del Acuerdo Gubernativo (236-2006) y no existen elementos tóxicos en dichas aguas, o sea que las aguas son tratadas adecuadamente y la planta funciona correctamente, ya que hay una reducción de la demanda bioquímica de oxígeno.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la presente no se encontraron situaciones que ameriten ser considerados como hallazgos. La Planta de Tratamiento esta en buen funcionamiento la calidad del agua esta respalda por informes del Ministerio de Salud en sus análisis Microbiológicos y Fisicoquímico y cuenta con los permisos del Ministerio de Ambiente, en relación a la fecha que se construyó la planta de tratamiento.

Asimismo el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de Reuso y Lodos donde los resultados indican que si existe reducción de la demanda bioquímica de oxígeno, y no se encontraron trazas de metales pesados en la disposición final de los mismos, asimismo las aguas ya tratadas no son consideradas como aguas negras y no atraviesan el terreno del señor demandante sino que pasa en las orillas, y no se hace laguna en el mismo por la planta sino por una quebrada que en época de lluvia se acumulan las aguas pluviales.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Por no haber realizado auditoría anterior no se dan recomendaciones.



9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR ADAN IXTECOC SIS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014

